

AUTO DE PROCESAMIENTO.

En la plaza de Barcelona a cuatro de Agosto de 1954.

RESULTANDO : Que el líder comunista-separatista, JUAN COMORERA SOLER, intervino activamente en el movimiento político y sindical del año 1917, huyendo de Barcelona para no ser detenido, pasó a Tortosa a dirigir el diario "El Pueblo" propiedad de Marcelino Domingo, siendo procesado por haber escrito un artículo ofensivo para la guardia civil, pasando más tarde a Francia para eludir el Consejo de Guerra.

RESULTANDO : Que en los sucesos del 6 de Octubre de 1934 tuvo una relevante participación, siendo hecho prisionero por las fuerzas adictas al Gobierno en el Palacio de la Generalidad, junto con LUIS COMPANYS y los otros consejeros, siendo condenado por el Tribunal de Garantías Constitucionales, a la pena de Treinta años.

RESULTANDO : Que los primeros días de Junio de 1931 proclamada la República regresó a España desde Montevideo, afiliándose a la "UNION SOCIALISTA DE CATALUNYA" y nombrado seguidamente Secretario General de esta organización Política y director de su portavoz JUSTICIA SOCIAL, encargándose también de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Agricultura.

RESULTANDO: Que al astellar el Movimiento Nacional por ser miembro del Comité del Frente Popular, Secretario de la "UNION SOCIALISTA" y en-consejero de la Generalidad, se ofreció con todo su Partido, al Presidente Companys, y actuando desde este momento intensamente en puestos preeminentes.

RESULTANDO : Que durante el transcurso de la Revolución, anarco-comunista-separatista, actuó en mítines, redacción de libelos e intervino de manera destacadísima como Secretario General del Partido P. S. U. de C., adherido a la Internacional Comunista, en la organización de las tristemente célebres "PATRULLAS DE CONTROL, COMITES DE MILICIAS ANTIFASCISTAS, TRIBUNALES POPULARES, TRIBUNALES DE ESPIONAJE Y ALTA TRAIÇÃO, que tan execrables crímenes cometieron, sembrando el terror en Cataluña, con la creación al propio tiempo de "calabozos y checas" en número indeterminado.

RESULTANDO : Que con el triunfo de las armas nacionales, huyó a Francia, fijando su residencia en París, posteriormente en Méjico, siendo llamado desde dicha capital a Moscú, donde instruido convenientemente, continuó, más tarde desde Méjico, sus luchas y campañas contra España.

RESULTANDO : Que durante el transcurso del tiempo comprendido desde mediados de 1945 a Abril de 1947 se recrudecieron los atracos a mano armada en Barcelona, Gerona y Tarragona, con los "GRUPOS DE GUERRILLEROS DE CAMPO Y DE MONTAÑA" dependientes del P. S. U. DE C., cuyo cerebro director era JUAN COMORERA.

RESULTANDO : Que desde la primera quincena de Abril de 1951, que procedente de Francia se introdujo clandestinamente en Barcelona con nombre supuesto, fijando su domicilio en esta ciudad, cambiando de domicilio dos veces, hasta que fué detenido por la Policía en 23 de Junio último, y que en ese período de tiempo se ha dedicado de nuevo a organizar su Partido revolucionario-separatista y a redactar e imprimir el libelo "TREBALL" desde el que ha lanzado graves injurias contra el Régimen, sus instituciones y Jefe del Estado.

CONSIDERANDO : Que los hechos relatados en los anteriores Resultandos, pueden calificarse a los solos efectos de instrucción y sin perjuicio de la ulterior calificación que pudieran merecer, como constitutivos de un delito de REBELION MILITAR, previsto en el artículo 286 del Código de Justicia Militar, del cual aparece presunto autor el paisano JUAN COMORERA SOLER.

CONSIDERANDO : Que por virtud de lo consignado en el anterior, es pertinente decretar el procesamiento de aquél, de conformidad con lo prevenido en el artículo 553 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO : Que en atención a que la pena que en su día pudiera corresponder excede de prisión menor, se está en el caso de decretar la prisión incondicional del encartado, según dispone el artículo 673 de la expresada Ley militar.

SE DECLARA, procesado por esta causa al paisano JUAN COMORERA SOLER, con el cual se entiendan en forma las diligencias sucesivas; notifíquese este Auto al encartado, instruyéndole de los beneficios y recursos legales; recíbasele declaración indagatoria, evacuando con urgencia las citas útiles que resulten, reclámese certificación de antecedentes penales y certificación de nacimiento y póngase este auto en conocimiento de la Autoridad Judicial y procédase por el Secretario a formar el extracto a la que alude el párrafo 2º del artículo 488.

SE ELEVA A PRISION preventiva la detención que sufre el procesado antes mencionado, expidiéndose en oportuno mandamiento al Director de la Prisión Celular donde se halla detenido. Lo mandó S. Sa. de lo que yo el Secretario doy fe.

Barcelona 4 de Agosto de 1954. R (García) A (S) ST (1)

Es copia.

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.

Firma ilegible.



C. E. H. I.